

CIRCULAR SOBRE EL ACCESO INMEDIATO Y DIRECTO AL TRIBUNAL ADUANERO NACIONAL

6 de febrero del 2006
CIRCULAR C-DN-012-2006


Estimados señores

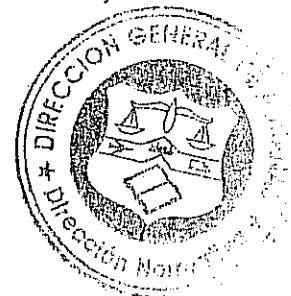
AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA:

S. O.

La Dirección Normativa de la Dirección General de Aduanas se permite recordarles que:

1. De acuerdo con el artículo 198 de la Ley General de Aduanas, notificado un acto final dictado por la aduana, incluso el resultado de la determinación tributaria, el agente aduanero, el consignatario o la persona destinataria del acto podrá interponer el recurso de reconsideración y el de apelación. Estos recursos son potestativos, es decir, se pueden interponer ambos recursos o solo uno de ellos. Tales personas si lo estiman conveniente, **pueden interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional, prescindiendo del recurso de reconsideración.**
2. Igualmente, contra los actos dictados directamente por la Dirección General de Aduanas, éstas personas, si lo desean, pueden interponer sólo el recurso de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional, sin que sea necesario haber interpuesto el recurso de reconsideración.
3. De esta forma **se facilitó el acceso inmediato y directo** al Tribunal Aduanero Nacional.
4. En caso que solo se interponga uno de ambos recursos, luego no procede presentar el otro si se hace fuera del plazo de interposición de los recursos ordinarios.
5. En los casos iniciados antes del 5 de marzo de 2004 y cuya fase recursiva haya también iniciado con la normativa anterior es decisión del recurrente (que dentro de un procedimiento o reclamo haya interpuesto un recurso de reconsideración o de revisión jerárquica) renunciar o no al recurso incoado, y solicitar la tramitación conforme el nuevo texto normativo.
6. En la circular **C-AL-059-04** del 23 de julio del 2004 podrán ver con un amplio desarrollo los supuestos de aplicación de la reforma introducida a la Ley General de Aduanas mediante la Ley No. 8373 en cuanto a la fase recursiva.


JOSE RAMON ARCE, DIRECTOR
DIRECCIÓN NORMATIVA



cc: Archivo / Consecutivo
Jrab/

Generamos confianza mediante el desempeño eficiente y transparente